



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

**APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA
CORPORACIÓN EDUCACIONAL SALUD Y
EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN**

CONTRALORIA INTERNA		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. _____		

RESOLUCION EXENTA N°1003496

SANTIAGO, 27 de enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° y en las resoluciones N° 7 y 8 / 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Memorandum N°98 de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional, se solicita la tramitación de Resolución exenta que autorice el convenio marco suscrito entre la Corporación Educacional Salud y Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

2° Que tanto la UMCE como la Corporación Educacional Salud y Educación, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación, Investigación y Extensión.

3° Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción de la Educación, Investigación y Extensión.

4° Que, según disponen las letras c) y m) del artículo 38, respectivamente, de los Estatutos de esta UMCE; son atribuciones especiales del Rector dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de la Institución, y; todas aquellas que hagan posible la adecuada dirección y supervisión de las actividades universitarias, motivo por el cual, resulta procedente la aprobación del presente convenio, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, en la forma señalada en la parte resolutive de éste.

**JAVIER RAMIREZ SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL**

RESUELVO

1º Apruébese, el Convenio Marco suscrito entre la Corporación Educacional Salud y Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, y cuyo tenor es el siguiente:



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**



CONVENIO MARCO

ENTRE

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y

CORPORACIÓN EDUCACIONAL SALUD Y EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 10 de diciembre del 2020, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la “**UMCE**”, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL SALUD Y EDUCACIÓN**, Rut N° 65.125.417-5 , en adelante también e indistintamente **CESE**; representada por Doña Elizabeth Olivia Valenzuela Toledo, Chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 6.992.265-1, ambos domiciliados en calle Volcán Lascar N° 3866, comuna de Peñalolén, Santiago de Chile, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Corporación Educacional Salud y Educación, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación, Investigación y Extensión.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo y promoción de la enseñanza, investigación, extensión y actividades culturales y científicas.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Corporación Educacional Salud y Educación, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los estudiantes, diseño y realización de cursos de pre y postgrado, seminarios, investigaciones y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como, asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: RESPONSABLES

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por la Corporación Educacional Salud y Educación, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor al día siguiente de la última fecha de sus firmas y tendrá una vigencia indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÈPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Con todo, quedan elegidos los tribunales de la Justicia de la ciudad de Santiago, Chile, para dirimir, en el ámbito de sus jurisdicciones específicas, las cuestiones resultantes del presente convenio marco que no puedan ser decididas por medios administrativos.

OCTAVA: PERSONERÍAS

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N° 148/2017, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Doña Elizabeth Olivia Valenzuela Toledo, para actuar en representación De la Corporación Educacional Salud y Educación, consta en Escritura pública Rep, N°0891-2018 del 10 de octubre de 2018.

Son establecimientos administrados por CESE:

Escuela Hospitalaria Padre Hurtado Resolución Exenta N°1565 de fecha 19/06/2017

Escuela Hospitalaria Eloísa Díaz Insunza Resolución Exenta N°2317 de fecha 28/08/2017

Escuela Hospitalaria Clínica Bicentenario Resolución Exenta N°3205 de fecha 03/08/2018

NOVENA: COPIAS

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA: IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por ambas instituciones, todas las denominaciones que en este convenio se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ELIZABETH OLIVIA VALENZUELA
TOLEDO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN EDUCACIONAL
SALUD Y EDUCACIÓN

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N°98/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, de la Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional, junto con todos los antecedentes que acompaña.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

**JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**